REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	790
Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	María Luceli Yepes Marín
Radicado	05679 40 89 001 **2024 00185** 00
Asunto	Requiere solicitante

En atención a lo referido por el abogado Otoniel Antonio Ceferino Ospina, el juzgado requiere a la señora María Luceli Yepes Marín, con el fin de que preste la colaboración necesaria con el profesional del derecho designado, toda vez, que es de su resorte facilitar la obtención de los documentos necesarios con el fin de adelantar el proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

Acorde a lo anterior, es obligación del solicitante prestar la colaboración operacional que se requiera con el fin de que el profesional del derecho designado en amparo de pobre cumpla a cabalidad con la labor encomendada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la señora María Luceli Yepes Marín, con el fin de que brinde preste la colaboración necesaria con el profesional del derecho designado Otoniel Antonio Ceferino Ospina, toda vez, que es de su resorte facilitar la obtención de los documentos necesarios con el fin de adelantar el proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

Comuníquese lo aquí dispuesto, anexando los escritos de solicitud de amparo de pobre y lo manifestado por el abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 058, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de mayo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4f4df2344dccd24c982ad9c970378e8bdf35bf4546cf651ffd2740d53bff8c**

Documento generado en 08/05/2024 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica